Bogotá D.C., 22 de enero de 2026

UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

1. INTRODUCCIÓN

Mediante Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD** - adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del **Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD**.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 4 de la precitada norma, son funciones de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres las siguientes:

"1. Dirigir y coordinar el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD, hacer seguimiento a su funcionamiento y efectuar propuestas para su mejora en los niveles nacional y territorial.
2. Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD.
3. Proponer y articular las políticas. Estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres, en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNPAD.
4. Promover la articulación con otros sistemas administrativos, tales como el Sistema Nacional de Planeación. el Sistema Nacional Ambiental, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema Nacional de Bomberos, entre otros, en los temas de su competencia.
5. Formular y coordinar la ejecución de un plan nacional para la gestión del riesgo de desastres, realizar el seguimiento y evaluación del mismo.
6. Orientar y apoyar a las entidades nacionales y territoriales en su fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de gestión del riesgo de desastres en los Planes Territoriales.
7. Promover y realizar los análisis, estudios e investigaciones en materia de su competencia.
8. Prestar el apoyo técnico, informativo y educativo que requieran los miembros del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres – SNPAD.

9. Gestionar, con la Unidad Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, la consecución de recursos para fortalecer la implementación de las políticas de gestión del riesgo de desastres en el país.
10. Administrar y mantener en funcionamiento el sistema integrado de información de que trata el artículo 7° del Decreto Ley 919 de 1989 o del que haga sus veces, que posibilite avanzar en la gestión del riesgo de desastres.
11. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la entidad."

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, es una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, del nivel descentralizado, de la Rama Ejecutiva, del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, creada por el Decreto 4147 de 2011, la cual según la citada norma, tiene como objetivo *"(…) dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres –SNPAD."*

El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo tiene como objetivo general: *"(…) Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible."* Y como objetivos específicos entre otros:

(…) 2.3. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de manejo de desastres mediante acciones como:

a) Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros.
b) Preparación para la recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción.
c) Respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados.
d) Recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible, evitando reproducir situaciones de riesgo y generando mejores condiciones de vida."

El Decreto Ley 4147 de 2011, que fue modificado posteriormente por el Decreto 2672 de 2013, establece la siguiente estructura de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, así como las funciones propias de cada una de sus dependencias:

1. Consejo Directivo

2. Dirección General

2.1. Oficina Asesora Jurídica

2.2. Oficina Asesora de Planeación e Información

2.3. Oficina de Control Interno

2.4. Oficina Asesora de Comunicaciones

3. Subdirección General

3.1. Subdirección para el Conocimiento del Riesgo

3.2. Subdirección para la Reducción del Riesgo

3.3. Subdirección para el Manejo de Desastres

4. Secretaría General

5. Órganos de Asesoría y Coordinación

5.1. Comisión de Personal

5.2. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno

5.3. Comité de Desarrollo Administrativo Institucional

De conformidad con lo anterior, se facultó al Director General a crear Grupos Internos de Trabajo, con carácter permanente o transitorio, con miras a atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, las políticas y los programas de la entidad (artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 2° del Decreto 4885 de 2011).

Con fundamento en lo establecido en el precitado artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el Director General creó Grupos Internos de Trabajo, mediante la Resolución No. 1289 del 18 de diciembre de 2023, que unificó las anteriores existentes en la materia. En consecuencia, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, cuenta con los siguientes Grupos Internos de Trabajo dependientes de la Secretaría General:

1. Grupo de Apoyo Administrativo

2. Grupo de Contratación

3. Grupo de Talento Humano

4. Grupo de Apoyo Financiero y Contable

5. Grupo de Control Disciplinario Interno

6. Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano.

7. Grupo de Cooperación Internacional.

Asimismo, creó el Grupo de Tecnologías de la Información, a cargo de la Dirección General. La resolución previamente citada, establece las funciones de cada Grupo Interno de Trabajo, en armonía con las disposiciones normativas previamente expuestas.

En particular, el artículo 6° de la Resolución Interna No. 1289 de 2023 designó, entre otras, las siguientes funciones al Grupo de Talento Humano:

*"**ARTÍCULO SEXTO:** Las funciones del Grupo de Talento Humano a cargo de la Secretaría General, quedarán así:*

> *(…) **30.** Proponer a la Dirección General las modificaciones al Manual de Funciones y requisitos de la entidad.*
>
> ***31.** Coordinar y asesora la preparación y gestión de las modificaciones de la planta de personal, según las instrucciones de la Dirección General. (…)"*

Por otra parte, y mediante el Decreto 4885 de 2011, se estableció la planta de personal de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, creando en su momento noventa y ocho (98) empleos adscritos a la entidad:

N° Cargos	Denominación	Código	Grado
1 (uno)	Director General de Entidad Descentralizada	0015	24
2 (dos)	Asesor	1020	11
1 (uno)	Asesor	1020	13
1 (uno)	Técnico Administrativo	3124	17
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	4210	24
1 (uno)	Conductor Mecánico	4103	20

PLANTA GLOBAL			
N° Cargos	**Denominación**	**Código**	**Grado**
1 (uno)	Subdirector General de Entidad Descentralizada	0040	22
3 (tres)	Subdirector General de Entidad Descentralizada	0040	21
1 (uno)	Jefe de Oficina	0137	20
3 (tres)	Jefe de Oficina Asesora	1045	14
3 (tres)	Profesional Especializado	2028	21
36 (treinta y seis)	Profesional Especializado	2028	18
1 (uno)	Profesional Especializado	2028	14
1 (uno)	Profesional Especializado	2028	13
12 (doce)	Profesional Universitario	2044	11
1 (uno)	Técnico Administrativo	3124	17
10 (diez)	Técnico Administrativo	3124	16
2 (dos)	Técnico Administrativo	3124	15
1 (uno)	Técnico Administrativo	3124	07
2 (dos)	Auxiliar Administrativo	4044	21

6 (seis)	Auxiliar Administrativo	4044	11
4 (cuatro)	Secretario Ejecutivo	4210	21
4 (cuatro)	Secretario Ejecutivo	4210	18

Posteriormente, el precitado Decreto, fue modificado por el Decreto 2673 de 2012, a través del cual se crearon cuatro (04) empleos más, para, en definitiva, conformar ciento dos (102) empleos, de la siguiente manera:

N° Cargos	Denominación	Código	Grado
PLANTA GLOBAL			
1 (uno)	Secretario General	0037	22
3 (tres)	Profesional Especializado	2028	21

De acuerdo con lo expuesto, se debe señalar que la cantidad de empleos adscritos a la planta de personal de la entidad, es reducida para abarcar la totalidad de actividades y funciones de su competencia, ligadas a la atención del riesgo de desastres en todo el territorio nacional, de conformidad con las normas anteriormente descritas. Dicha situación, ha llevado a que se incremente la **contratación de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión** de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, que al término de la vigencia 2025, alcanzó la cifra de **1108**, de acuerdo con la base de datos de Seguridad y Salud en el Trabajo del Grupo de Talento Humano, actualizada de conformidad con la información suministrada por el Grupo de Contratación.

Se debe concluir, en ese sentido, que existe un desajuste estructural entre el rol estratégico y funcional que le asigna el marco normativo a la UNGRD (que además coordina el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres) y sus capacidades institucionales reales. Esta situación se ve agravada por un diseño organizacional que no ha respondido adecuadamente a la complejidad y volumen de los procesos misionales, lo que ha desnaturalizado funciones clave, generado duplicidades y falta de articulación.

En este escenario, resulta claro que la UNGRD requiere un fortalecimiento de sus capacidades técnicas, jurídicas, administrativas y de coordinación, que implica una actualización de su planta de personal. Solo a través de estos ajustes será posible garantizar una gobernanza efectiva del riesgo de desastres, mejorar el impacto de la política pública, optimizar el uso de los recursos y cumplir de manera adecuada con las responsabilidades que el Estado y la sociedad le han confiado.

Dicha necesidad, se encuentra plenamente alineada con el Plan Nacional de Desarrollo expedido por la Ley 2294 de 2023, que impulsó la formalización del empleo público en equidad, con criterios meritocráticos y vocación de permanencia, que permita la creación de nuevas modalidades de acceso 9al empleo público y que favorezca el uso racional de la contratación por prestación de servicios (Art. 82).

De igual manera, es importante subrayar que lo anterior, aporta significativamente a uno de los objetivos específicos que se ha trazado la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, que corresponde a mejorar la capacidad estratégica, técnica, tecnológica y operativa de la Unidad para

ejercer de manera eficiente y efectiva la coordinación del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD.

Finalmente, y fruto de la negociación colectiva entre la administración y el Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado – SUNET, se suscribió el Acuerdo Sindical 2025-2026, mediante el cual, se acordó avanzar en los estudios técnicos para lograr una ampliación de planta, de conformidad con las necesidades descritas.

Bajo la necesidad inminente de actualizar la planta de personal de la entidad, se vislumbra la necesidad de actualizar su Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, debido a que se identifican cuatro inconvenientes puntuales:

a. **Fragmentación normativa:** El Manual de Funciones establecido mediante Resolución No. 1165 de 2018, cuenta con una multiplicidad de modificaciones que se encuentran publicados en la página web institucional, situación que crea confusión al momento de establecer cuál es el vigente y que genera además sobrecarga administrativa de diferentes procesos.

b. **Falta de idoneidad técnica y duplicidad de funciones:** En varias fichas técnicas de los empleos adscritos a la planta de personal, se relacionan funciones idénticas en diferentes empleos, o funciones alejadas de las actividades ejecutadas recurrentemente por los servidores públicos en el marco de las competencias de la entidad.

c. **Falta de coherencia con una planta global:** La planta de personal de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, fue creada en la modalidad de global, tal y como lo establece del Decreto 4885 de 2011. No obstante, el Manual de Funciones y Competencias Laborales, se encuentra desalineado con dicha modalidad de planta, debido a que cada cargo está adscrito a una dependencia específica, situación que restringe la posibilidad de realizar movimientos de personal sin que tengan incidencia en el Manual de Funciones.

d. **Funciones desalineadas:** Casos de personal con funciones que no corresponden a su ubicación actual.

Dicho proceso de actualización, comenzó el 08 de julio de 2025, para lo cual se solicitó la asesoría y acompañamiento del Departamento Administrativo de la Función Púbica, En respuesta, se designó a la profesional especializada, Dra. Ruby Silva Gómez, para brindar el acompañamiento requerido. En ese sentido, se sostuvo la primera reunión presencial en las instalaciones de dicha entidad, el día 10 de julio de 2025, en la cual se explicaron las razones de necesidad para actualización del manual de funciones. En consecuencia, la asesora designada, remitió las guías y lineamientos necesarios y dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública para el efecto.

Posteriormente, el Secretario General de la entidad, encargado de aprobar las actuaciones desplegadas por el Grupo de Talento Humano en cada fase, aprobó el plan de trabajo del proceso mediante reunión llevada a cabo el día 16 de julio de 2025. Con el objeto de promover el trabajo mancomunado de las dependencias competentes, se estableció el equipo de trabajo estructurado y decisorio, en la que se garantizó la efectiva participación de servidores públicos de la planta de personal de la entidad.

Seguidamente, se socializó la etapa de planeación con Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado -SUNET-, el día 14 de agosto de 2025, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1438 de 2011.

No obstante, en la etapa de diagnóstico del proceso, se encontraron grandes dificultades de orden técnico, debido a que se evidenció que los procesos y procedimientos de las dependencias más numerosas, se encontraban desactualizados. Por tanto, se consideró que, para obtener un producto ajustado a las necesidades institucionales, era imprescindible contar con un ejercicio de levantamiento de cargas laborales que justificara los ajustes en las fichas técnicas de los empleos que lo requirieren.

Ante la exigencia técnica y la idoneidad profesional que demandan los procesos de actualización de la planta de personal y del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, de acuerdo con el contexto expuesto, se hace necesario contar con los servicios de un profesional que acredite título de pregrado que se encuentre dentro del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC de **Administración** en las disciplinas académicas **Administración Pública** o **Administración de Empresas,** título en la modalidad de especialización que se encuentre dentro del NBC de Administración, y de 12 a 36 meses de experiencia profesional, que desde sus conocimientos y experticia, diseñe, estructure y elabore el estudio técnico de rediseño institucional, orientado al análisis de procesos, cargas laborales, planta de personal y Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad, en concordancia con el marco normativo vigente y los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Es importante señalar que el servicio requerido, tiene un carácter estrictamente temporal, pues está orientado a la obtención de productos técnicos especializados, sin que ello implique la sustitución de funciones propias de los empleos de planta ni la relación de vínculos laborales encubierto. Por lo tanto, las actividades se desarrollarán con autonomía técnica, sin subordinación laboral, bajo la coordinación del supervisor del contrato.

Asimismo, se precisa que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, no cuenta actualmente con servidores públicos adscritos a su planta de personal, que, de manera habitual y concurrente, reúnan la formación académica, la experiencia y la disponibilidad funcional necesaria para gestionar la ejecución del proyecto de rediseño institucional que aterrice en la efectiva actualización de la planta de personal y del Manual de Funciones de la entidad.

En consecuencia, la necesidad será satisfecha con la selección de un contratista que cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

IDONEIDAD	EXPERIENCIA
Título en: Acreditar título de pregrado dentro del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC de Administración en las disciplinas académicas **Administración Pública** o **Administración de Empresas** y título en la modalidad de especialización que se encuentre dentro del NBC de Administración	**Experiencia:** Más de doce (12) hasta treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.

Como se observa, en términos generales se requiere que el contratista cuente no solo con la formación académica referida y la experiencia descrita para el correcto desempeño de sus actividades, sino también con las mejores calidades y cualidades, así como el empoderamiento y compromiso con la Entidad.

Además, debe contar con competencias y habilidades, como el aprendizaje continuo, organización y trabajo en equipo, en entornos multiculturales, exaltando la comunicación como medio principal para el eficiente y eficaz cumplimiento de los objetivos.

3. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

El objeto del contrato se enmarca dentro de los Contratos y su actividad se encuentra establecida bajo el siguiente código UNSPSC:

80111604	**80**	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**11**	Servicios de recursos humanos	**16**	Servicios de personal temporal	**04**	Necesidades de dotación de personal técnico temporal

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza de las obligaciones que se describen en el presente documento, el contrato a ser celebrado corresponde a la tipología de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º y lo ordenado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del 1082 de 2015.

Por ser un contrato de prestación de servicios de acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, no genera relación laboral ni prestaciones sociales, pues sólo da lugar a los emolumentos expresamente pactados a título de honorarios por actuar el contratista con plena autonomía técnica y administrativa sin subordinación o dependencia.

El contratista se compromete a desarrollar el objeto del contrato utilizando al efecto oficinas, materiales y equipos de cómputo de su propiedad, salvo que, en la aceptación de los estudios previos manifieste que requiere de apoyo logístico para la ejecución del contrato (equipo, oficina, papelería y demás elementos necesarios), sin que ello constituya relación laboral alguna. En todo caso deberá coordinar con el Contratante la disponibilidad de los mismos.

5. OBJETO A CONTRATAR.

5.1. OBJETO CONTRACTUAL:

"Prestar servicios profesionales para el diseño, estructuración y elaboración del estudio técnico de rediseño institucional, orientado al análisis de procesos, cargas laborales, planta de personal y Manual

Específico de Funciones y Competencias Laborales en concordancia con el marco normativo vigente y los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública".

5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

5.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.2.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con la UNGRD**,** las siguientes obligaciones específicas:

1. Diseñar y proponer la metodología del estudio de cargas laborales, en coherencia con los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública, definiendo los instrumentos, variables, supuestos y criterios de análisis.
2. Revisar técnicamente y emitir concepto sobre los instrumentos de recolección del estudio de cargas laborales y analizar la planta de personal propuesta, verificando su coherencia metodológica, técnica y normativa, así como su alineación con los resultados del estudio, la estructura organizacional y las necesidades operativas de la entidad.
3. Elaborar el Estudio Técnico final con sus respectivos anexos del Rediseño Institucional, orientado al análisis y fortalecimiento de la estructura organizacional de la entidad, que incluya el diagnóstico institucional, el análisis de procesos, la evaluación de cargas laborales, la revisión y formulación de la planta de personal y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con sus respectivos proyectos de actos administrativos y documentos técnicos, garantizando su coherencia técnica, metodológica y normativa con el marco legal vigente, los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y las necesidades estratégicas y operativas de la entidad.
4. Revisar y formular observaciones sobre la propuesta de Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, verificando su coherencia técnica, metodológica y normativa, así como su alineación con la estructura organizacional, los procesos institucionales y los lineamientos vigentes del Departamento Administrativo de la Función Pública.
5. Elaborar las respuestas técnicas a los requerimientos, sustentándolas en criterios normativos, metodológicos y técnicos, y asegurando un lenguaje claro, respetuoso y acorde con los principios de diálogo social y transparencia.
6. Incorporar, cuando sea procedente, los ajustes derivados de los requerimientos atendidos, reflejándolos de manera consistente en los productos del estudio técnico, el análisis de cargas laborales, la planta de personal y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.
7. Acompañar las reuniones, grupos de trabajo y comités relacionados con el proceso de rediseño institucional, de conformidad con lo solicitado por el supervisor del contrato.
8. Las demás obligaciones que se relacionen con el objeto del contrato y que sean requeridas por el supervisor del contrato.

5.2.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con la UNGRD, las siguientes obligaciones generales:

1. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.

2. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario designado como supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
3. Presentar la cuenta de cobro ante el supervisor del contrato a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de corte de cada mes.
4. Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales.
5. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
6. Participar en reuniones y eventos a los cuales sea asignado por el Supervisor, en los temas objeto del Contrato y presentar los informes que le sean requeridos.
7. Prestar los servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida.
8. En el evento en que el prestador del servicio haya recibido de la Entidad en calidad de préstamo elementos tales como computadoras, libros, chaquetas, radio, etc., a fin de ejecutar las obligaciones derivadas del presente Contrato se obliga a hacer adecuado uso de ellos, custodiarlos y a devolver todos los elementos suministrados, en el mismo estado en que los recibió salvo el deterioro normal por su uso.
9. Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
10. El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la UNGRD y acatar las políticas internas para garantizar la calidad en la prestación del servicio y/o producto, el cuidado y preservaciones del medio ambiente, así como las de Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el SIPLAG.
11. Cumplir con las obligaciones y responsabilidades derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, definidas en el MANUAL POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN el cual puede ser consultado en la herramienta Neo gestión en el proceso de Tecnologías de la información.
12. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
13. Reportar cualquier condición, acto inseguro, impacto o incidente ambiental por medio de la tarjeta ICAI o la tarjeta STOP, respectivamente, las cuales se encuentran establecidas en el SIPLAG.
14. Informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad todo accidente o incidente en la ejecución del contrato, que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
15. Adoptar las consideraciones establecidas en MANUAL GESTIÓN AMBIENTAL Y SST PARA CONTRATISTAS publicado en la página web de la UNGRD, cuyo objeto es "*Establecer las especificaciones Ambientales y en Seguridad y Salud en el Trabajo mínimas que deben ser de estricto cumplimiento para contratistas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD".*
16. Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los actos y documentos que la ponga bajo su conocimiento para la ejecución de los servicios contratados.
17. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos en la ejecución de los servicios contratados, y defender los intereses de la UNGRD.
18. Anexar el Certificado "Sin pendientes" en la presentación del último pago.
19. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.

20. Constituir y mantener vigente la Garantía única exigida, en los términos requeridos en el contrato y pagar el valor de la prima.
21. El Contratista no podrá ceder el presente Contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto.
22. Responder por sus actuaciones y, las omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
23. Realizar la legalización de los gastos de viaje, de manera oportuna y atendiendo a los procedimientos internos de la UNGRD.
24. En virtud del principio de solidaridad, apoyar las acciones de respuesta y recuperación prioritaria ante situaciones declaradas de Calamidad Pública o Desastre que se presenten en todo el territorio nacional, que le sean comunicadas por el supervisor del contrato.
25. Mantener limpio y organizado el puesto trabajo asignado y asegurar la entrega del sitio en iguales o mejores condiciones a las inicialmente recibidas.
26. Disponer de forma adecuada los Residuos Peligrosos de acuerdo a la normatividad vigente que se generen en el desarrollo de sus actividades contractuales, así como los convencionales generados y realizar el respectivo reporte, conforme el procedimiento interno establecido para tal fin.

5.2.2. OBLIGACIONES DE LA UNGRD: En virtud del contrato la UNGRD se obliga a:

1. Suscribir acta de inicio.
2. Pagar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
3. En el evento en que el contratista deba desplazarse fuera de la ciudad a desarrollar actividades propias de la ejecución del contrato y en cumplimiento de los objetivos de la entidad, esta reconocerá los gastos en que incurra el contratista, específicamente los de transporte, manutención, alojamiento y aquellos directamente asociados al cumplimiento del objeto contractual tales como fotocopias y autenticaciones.
4. Suministrar al contratista, en caso que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
5. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del contrato a las peticiones del contratista.
6. Cuando el contratista, en la Administradora de riesgos laborales sea clasificado en riesgo 4 o 5, el valor de la cotización será asumido por el contratante, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 15 del Decreto 723 de 2013.
7. Aprobar oportunamente la garantía única.
8. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO MESES (05)**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5.4. SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La supervisión de este contrato será ejercida por la Coordinadora el Grupo de Talento Humano o por quien designe el Ordenador del Gasto de la UNGRD. El Supervisor será el intermediario entre la

Entidad y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

5.5. IMPUESTOS Y RETENCIONES

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato de prestación de servicios, correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. No obstante lo anterior, en el evento que el contratista pertenezca el régimen común, teniendo en cuenta que el **IVA** hace referencia al impuesto al valor agregado, el mismo será asumido por la Entidad al ser consumidora del servicio, por lo cual, el valor de los honorarios se hará de acuerdo a la tabla indicativa de honorarios, sin incluir el impuesto antes referido, en cuyo caso el valor de honorarios habrá de entenderse "**Más IVA**", por lo cual, el valor total del contrato deberá contener la suma de honorarios sumado a lo que deba pagarse por concepto de **IVA**.

5.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro contratista deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.

5.7. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Se aplicarán los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993.

5.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

Contrato de prestación de servicios profesionales.

5.9. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C. y el lugar de ejecución será la ciudad de ciudad de Bogotá D.C.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 ordinal 3° de la Ley 80 de 1993, la presente contratación corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales y la modalidad aplicable es la contratación directa contenida en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, ya señalado.

La UNGRD contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de los objetivos de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Para la selección del futuro contratista, se tendrá en cuenta la formación académica y la experiencia relacionada con el objeto contractual, sin que para ello se requiera la presentación de varias ofertas.

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ASPECTOS ECONOMICOS.

7.1. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

La Entidad considera que, para la ejecución del objeto del contrato, se necesita un profesional que acredite título de pregrado que se encuentre dentro del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC de **Administración** en las disciplinas académicas **Administración Pública** o **Administración de Empresas,** título en la modalidad de especialización que se encuentre dentro del NBC de Administración, y de 12 a 36 meses de experiencia profesional, que desde sus conocimientos y experticia, diseñe, estructure y elabore el estudio técnico de rediseño institucional, orientado al análisis de procesos, cargas laborales, planta de personal y Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad, en concordancia con el marco normativo vigente y los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Mediante acto administrativo **RESOLUCIÓN 0557 del 28 de junio de 2024**, el Director General de la UNGRD y ordenador del Gasto del FNGRD se determinó que, dada la formación que se requiere para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, se estima pagar la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)** por mensualidad, de acuerdo con la escala indicativa para la fijación de honorarios para la prestación de servicios en la UNGRD.

7.2. PLAN DE CONTRATACIÓN

La presente contratación, se encuentra en el Plan de Contratación para el **primer semestre** de la vigencia 2026.

7.3. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la satisfacción de la necesidad, de acuerdo con la duración del contrato, se requiere de un presupuesto de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (50.000.000)**

7.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 9626 de fecha 22 de enero de 2026; el cual se encuentra con cargo a la Dependencia: 02-11-00-000 Gestión General; Posición Catalogo del Gasto: A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE; Fuente: Nación; Recurso: 10.

8. FORMA DE PAGO

La UNGRD pagará al contratista el valor del contrato en **CINCO (05)** desembolsos por mensualidades vencidas cada una por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE** (**$10.000.000**).

Para cada pago se requiere acreditar: (i) certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato, (ii) presentación del informe mensual de actividades y (iii) pago como cotizante al Sistema general de salud, pensiones y Riesgos Laborales. El último contado estará sujeto, además del informe final, al certificado de recibo a satisfacción de los elementos a cargo del contratista tales como equipos, elementos de trabajo, documentos y demás señalados en el respectivo contrato. El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del Contrato y en los pagos. La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse a la UNGRD.

Su presentación deberá hacerse siempre en la sede de la **UNGRD** y allí una vez revisados y aprobados los informes, se tramitará ante el Área Financiera de la **UNGRD**. La presentación de la cuenta de cobro debe realizarse a más tardar dentro de **los cinco (05) días** hábiles siguientes a la fecha de corte de cada mes.

PARÁGRAFO 1: Los pagos se efectuarán una vez se realice la radicación en el Área Financiera de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD de los documentos requeridos para cada desembolso. Los giros se efectuarán a la cuenta indicada en la certificación presentada por el contratista, los cuales estarán sujetas al PAC.

PARÁGRAFO 2: El contratista tendrá derecho al reconocimiento de gastos de viaje, por los traslados que se le autoricen, fuera y dentro del país de la sede donde realizará sus actividades, para los cuales se tomará como base para su liquidación el 65 % del valor de sus honorarios mensuales. En todo caso, para el reconocimiento de los gastos de viaje se deberán observar los procedimientos internos dispuestos para tal fin por parte de la UNGRD.

9. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que la selección objetiva del contratista recae sobre sus requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia certificada, no son aplicables los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, los factores de selección son aquellos a los cuales hace referencia el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, (ya referidos) sin que sea necesario obtener varias ofertas. De lo anterior se dejará constancia en la revisión de los requisitos de Idoneidad y Experiencia.

Por otra parte, es de anotar que la UNGRD no cuenta con el personal de planta requerido para la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo que procede la misma.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 respecto de la presente contratación directa, **la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PROBABILIDAD
1	GENERAL	INTERNA	SELECCIÓN	TÉCNICA	Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista la UNGRD no pueda celebrar el contrato.	Cuando la imposibilidad de contratar a la persona requerida, se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, la UNGRD no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los proponentes.	2	2	4	Media
2	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la UNGRD, se informará al contratista y se le notificara del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.	La UNGRD no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.	2	2	4	Media
3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Será responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.	1	2	3	Baja
4	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Será responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.	1	2	3	Baja
5	GENERAL	EXTERNA	LIQUIDACIÓN	JURÍDICA	Cuando elaborada la pre liquidación del contrato por parte de la UNGRD, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato. Solo procede para los casos en que resulte necesario liquidar.	Será responsabilidad de la UNGRD hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, la entidad de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.	3	2	5	Media

Los riesgos mencionados anteriormente se podrán mitigar a través de la constitución de pólizas por parte del contratista y aceptación por parte del contratante.

No.	AQUIEN SE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	UNGRD	Verificación de títulos y certificados de experiencia	1	1	2	NO	Grupo de Gestión Contractual	Recibida la invitación a celebrar contrato	Antes de expedir el certificado de idoneidad	Revisión de documentos físicos	Antes de expedir el certificado de idoneidad
2	UNGRD	Establecer mecanismos de contingencia que permitan lograr la ejecución contractual	1	1	2	NO	Grupo de Talento Humano	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Informes mensuales de cumplimiento de actividades e informes Supervisión	Mensualmente
3	CONTRATISTA	Seguimiento continuo y verificación por parte de la supervisión	1	1	2	NO	Grupo de Talento Humano	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Informes de Supervisión	Mensualmente
4	CONTRATISTA	Establecer y acordar criterios de ejecución de actividades y aceptación de informes y productos	1	1	2	NO	Grupo de Talento Humano	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Revisión y aprobación de criterios de ejecución y actividades	Mensualmente
5	CONTRATISTA	Trasladar la pre liquidación al contratista	2	1	2	NO	Grupo de Gestión Contractual	Finalización del plazo de ejecución contractual	Vencimiento del plazo legal para la liquidación del contrato	Revisión de la liquidación	Cumplimiento plazo vigencia contractual

11. ANALISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el estudio efectuado según la matriz de análisis de la exigencia de las garantías

destinadas a amparar a la entidad contar los riesgos de incumplimiento del contrato y calidad del servicio, el contratista deberá constituir a favor de la **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD** con NIT No. 900.478.966-6, una garantía Única expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare:

11.1. Cumplimiento del contrato: Por el 10% del valor total del contrato, con una duración igual a la del contrato y cinco (05) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
11.2. Calidad del servicio: Por el 10% del valor total del contrato, con una duración igual a la del Contrato y cinco (05) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar diez (10) días más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución

12. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR:

En virtud de la suscripción del presente contrato **EL CONTRATISTA** transfiere a título gratuito y de manera integral, intemporal y sin limitación alguna al **CONTRATANTE**, los derechos patrimoniales de autor que se deriven de cualquier obra, publicación y en general de cualquier creación que se haya efectuado como consecuencia del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. En virtud de lo anterior, el **CONTRATANTE** adquiere los derechos patrimoniales cedidos en los términos establecidos en la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982 y todas aquellas que resulten aplicables, quedando excluidas de la cesión los derechos morales de autor

13. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un acuerdo comercial vigente para el Estado Colombiano.

14. LIQUIDACIÓN

Siendo un contrato de prestación de servicios, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 y el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, no será objeto de liquidación. Sin embargo, cuando el contrato se termine de manera anormal o haya saldos a favor de la Entidad, deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.



YANIZZA LOZANO ORJUELA
Coordinadora Grupo de Talento Humano

Elaboró: Tatiana Arias Rivera / Contratista GTH
Revisó: Silenia Torres Neira / Contratista SG
Ángela Liliana Rondón Gutiérrez / Contratista SG